

DESIGNACION DE COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE BIENES Y SERVICIOS

1 DATOS DEL FORMATO	Número de formato	010-2013-MDLM-GM
	Fecha de formato	15.04.2013

2 DATOS DEL ENCARGO: PARA QUÉ PROCESOS U OBJETOS.

TIPO DE PROCESO	Adjudicación Directa Pública	X
	Adjudicación Directa Selectiva	X
	Adjudicación de Menor Cuantía	

OBJETO DEL PROCESO	BIENES	X
	SERVICIOS	X

3 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

Presidente	MENDO SANCHEZ JUAN WILSON	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
Primer Miembro	MEZA MANSILLA JULIO FERNANDO	Dependencia:	SUBGERENCIA DE SERENAZGO
Segundo Miembro	CARRASCO TORRES ROBERT ALAN	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

Suplente del Presidente	CUADROS RAMON LUIS FERNANDO	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
Suplente del Primer Miembro	BOJORQUEZ MENDEZ MIGUEL ORLANDO	Dependencia:	SUBGERENCIA DE SERENAZGO
Suplente del Segundo Miembro	RAFZ BARBOZA DIANA ANGELA	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA

4 BASE LEGAL

La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N°29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, establecen las normas básicas que rigen los límites mínimos y máximos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

El artículo N° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por decreto supremo N°138-2012-EF, establece que los funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que intervienen directamente en alguna de las fases de contratación, deberán ser profesionales y/o técnicos debidamente verificados;

El artículo de la Ley de Contrataciones del Estado: " (...) En las Licitaciones y Concursos Públicos, la Entidad designará a un comité de selección que conducirá el proceso de selección. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la



designación y conformación de los comités especiales permanentes. (...)"

Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El titular de la entidad o el funcionario a quien éste haya delegado la atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, y quien actuará como presidente. (...)".

Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo comité especial designado inicialmente. En la conformación del comité especial permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...)".

7 OBSERVACIONES

Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la organización, conducción y responsabilidad de los procesos de selección por Adjudicación Directa Provenientes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio 2013

8 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Procedase con la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, de acuerdo con lo propuesto en los numerales 3 y 4, para que conduzcan los procesos según detalle del numeral 2 y las precisiones del numeral 7 del formato. La designación es para el presente año fiscal.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
GERENTE MUNICIPAL

GERENTE MUNICIPAL

